

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las últimas noticias recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto las procedencias de Altona, á la orilla derecha del Elba, y las del Havre, que lleguen á los puertos de esa provincia desde el día de la fecha, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los puertos inmediatos y los intermedios á que se refieren el art. 36 de la ley mencionada y la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1892. Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 24 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que determina el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio último, y como ampliación de las disposiciones transitorias del mismo,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los alumnos procedentes de la suprimida Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, que por suspensión ó alguna otra causa no probaron en los exámenes de Junio las asignaturas

de que tenían matrícula, la facultad de presentarse á examen en Septiembre próximo, ante Tribunales compuestos de Profesores que dieron la enseñanza en la referida Escuela, y con sujeción á los programas que los mismos tenían establecidos.

De organizar este servicio queda encargado el Rector de la Universidad Central, fijando en el anuncio que los expresados exámenes tendrán lugar del 10 al 30 de Septiembre, los Profesores que compongan los Tribunales y el local y horas en que hayan de funcionar.

Las asignaturas probadas en los mencionados exámenes adquirirán validez é incorporación para cualquiera de las carreras de Ingenieros y Arquitectura, mediante certificado expedido por la Secretaría general de la Universidad, como encargada del archivo y documentación de la Escuela suprimida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Bilbao 20 de Agosto de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que en los meses de Septiembre y Octubre próximo, crecido número de Profesores de los diferentes grados de la enseñanza oficial acudirán á Madrid por estar invitados á tomar parte en algunos de los Congresos científicos y literarios que han de celebrarse con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los Rectores de las Universidades para conceder los permisos que sean necesarios, sin otra limitación que dar conocimiento á ese Centro directivo y al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, á fin de que los interesados no sufran ningún perjuicio ni retraso en el cobro de sus haberes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Bilbao 20 de Agosto de 1882.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, se ha dignado conceder la gracia de matrícula extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato ó la Licenciatura y en el mismo curso quisieren emprender los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el 1.º hasta el 20 de Noviembre.

4.ª Los que en los referidos exámenes obtengan la nota de suspensos conservarán viva la matrícula para repetir el examen en Junio ó Septiembre de 1893, pudiendo verificarlo en cualquiera de estas dos épocas los no presentados á examen en Octubre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Bilbao 20 de Agosto de 1892.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3149

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de la demente Rita Mestre Pallejá, de 35 años de edad, natural y vecina de Falsét, estatura regular, delgada; viste al estilo del país, la cual se ha ausentado de la casa paterna, ignorándose su paradero desde hace unos ocho días; poniéndola á disposición de este Gobierno en el caso de ser habida.

Tarragona 28 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3150

Sección de Fomento.—Caza
Habiendo acudido á este Gobierno

D. Juan Bautista Vallés, vecino del pueblo de Capsanes, en solicitud de vedar de caza en todo tiempo las fincas de propiedad de su esposa Rosalía Castellnou Peleja, sitas en aquel término municipal y partida denominada «Calas» y «Collet»; que linda la primera por el Norte con tierras de Don Juan Gavaldá, al Este con las de Don Luís de Magriñá y punto llamado «Riots», al Sur con las de D. Pedro Gavaldá Barceló del «Mas de la Vall» y al Oeste con la de D. Juan Valls Gavaldá. Y la segunda llamada «Collet», por el Norte con tierras de la viuda de José Margalef, al Este con la «Riera de la Vall», al Sur con la «Roca de Pradip» y al Oeste con Pedro Penas (a) Manco. Habiendo acordado declarar vedados dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que las cazadores que no tengan el oportuno permiso se abstengan tanto en la época de la veda como fuera de ella de introducirse á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueda exigírseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 25 de Agosto de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3151

Sección de Fomento.—Minas

Don Miguel A. Quadrado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber; Que por D. Mariano Carles Pons y D. Antonio Estorach, se ha registrado una mina de plata y cobre con el nombre de «Margarita», al sitio de «Cova del Vidre», término municipal de Roquetas y tierras del Estado, que lindan por sus cuatro puntos cardinales con dichas tierras.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pino grande que hay junto á unas rocas, desde este punto se medirán con dirección Norte cincuenta metros y se clavará la primera estaca á los doscientos cincuenta metros al Este se clavará la segunda estaca; desde este punto se medirán cien metros en dirección al Sur y se clavará la tercera estaca; en dirección Oeste á los cien metros se clavará la cuarta estaca, y desde este punto en dirección Norte á los cincuenta metros se clavará la quinta estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Núm. 3155

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA
CONTADURÍA

MES DE AGOSTO DE 1892

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

	PERÍODO ordinario de 1892 á 93	PERÍODO de ampliación de 1891 á 92	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.
1.º Administración provincial.....	5.231'00	5.500'00	10.731'00
2.º Servicios generales.....	10.011'95	10.500'00	20.511'95
3.º Obras obligatorias.....	10.280'72	1.500'00	11.780'72
4.º Cargas.....	1.167'02	1.000'00	2.167'02
5.º Instrucción pública.....	6.596'19	1.500'00	8.096'19
6.º Beneficencia.....	16.389'35	15.600'00	31.989'35
7.º Corrección pública.....	3.091'95	1.500'00	4.591'95
8.º Imprevistos.....	422'20	500'00	922'20
9.º Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10.º Carreteras.....	3.108'04	2.500'00	5.608'04
11.º Obras diversas.....	2.500'00	»	2.500'00
12.º Otros gastos.....	3.109'62	1.000'00	4.109'62
13.º Resultas á cuenta.....	»	15.000'00	15.000'00
14.º Ampliación.....	»	»	»
15.º Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16.º Devoluciones.....	»	»	»
TOTAL GENERAL.....	61.908'04	56.100'00	118.008'04

Tarragona 8 de Agosto de 1892.—El Contador interino, Eduardo Güerri.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Orga.

Sesión del 22 de Agosto de 1892.—Previa declaración de urgencia, sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprobó la precedente distribución de fondos.—El V. P., José Batlle.—El Secretario, Larráz.

Núm. 3156

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Tortosa.—Zona 4.ª

Godall.—Días 28 al 30, de siete á doce de la mañana, local casa del Recaudador; Recaudador D. Narciso Simó.

Tarragona 27 de Agosto de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2157

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 27.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 5 quintales métricos de harina de 1.ª á 47'00 pesetas, importan 235'00.

Día 27.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 80 quintales métricos de leña á 3'75 pesetas, importan 300'00.

Tarragona 27 de Agosto de 1892.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3158

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto de este año.

Día 27.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 400 litros de aceite á 1'05 pesetas, importan 420'00.

Día 27.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 61 pesetas, importan 122.

Día 27.—A D. Juan Canals, 54 quintales métricos de carbón vegetal á 9'25 pesetas, importan 499'50.

Tarragona 27 de Agosto de 1892.—El Administrador, Toribio Taberner.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3159

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 26.—A D. Jaime Murgadas, vecino de Castellvell, 35 quintales métricos de leña á 3'60 pesetas, importan 126.

Día 26.—A D. Esteban Benet, vecino de Reus, 600 hectolitros de cebada á 10'92 pesetas, importan 6.552.

Reus 26 de Agosto de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE REUS

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.

Día 26.—A D. Francisco Bosch, ve-

cino de Reus, 200 litros de aceite á 0'95 pesetas, importan 138.

Día 26.—Al mismo, 15 quintales métricos de carbón á 9'25 pesetas, importan 138'75.

Reus 26 de Agosto de 1892.—El Administrador, Julián Mombredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 3160

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó

En vista de lo resuelto por la Delegación de Hacienda de la provincia, en comunicación de fecha 23 del actual, se anuncian nuevas subastas á venta libre y á la exclusiva de las especies de consumos que se dirán, en un sólo acto, en las Casas Consistoriales de este pueblo el día que haga diez, incluso los festivos, contando desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas siguientes:

Primera subasta del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, de siete á ocho de la mañana, bajo el tipo de 4.130'20 pesetas.

Segunda subasta caso de no dar resultado la primera, por las mismas especies, de ocho á nueve, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo total antes expresado, pero en este caso, el arriendo será válido por un año solamente.

Primera subasta con venta á la exclusiva al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de nueve á diez de la mañana, bajo el tipo de 2.122'27 pesetas los líquidos y el de 652'82 pesetas las carnes.

Segunda subasta por los mismos grupos que la anterior, caso de no tener éxito, de diez á once de la mañana, con las modificaciones determinadas en el art. 35 del reglamento.

Tercera subasta, caso de no tener efecto las dos anteriores, de once á doce de la mañana y con las modificaciones determinadas en el art. 18 del citado reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que les convenga.

Salomó 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, José Badia.

Núm. 3161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Anuladas por la Superioridad las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, así como las celebradas á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes en el ejercicio de 1892-93, se anuncian otras nuevas subastas, en un sólo acto, transcurrido el plazo de diez días no festivos, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por medio de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y en las horas que á continuación se expresan:

Primera subasta á venta libre, de ocho á nueve de la mañana, bajo el cupo de 4.694'72 pesetas, y por término de tres años. Si ésta quedase desierta se celebrará la segunda desde las

nueve á las diez, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del expresado cupo.

Primera á la exclusiva en la venta al por menor para el grupo de líquidos y carnes por un año, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 3.117'29 pesetas. En el caso de que quedare ésta desierta se celebrará la segunda de las once á las doce de la mañana con las modificaciones que previene el art. 77 del reglamento. Si en ésta tampoco se presentasen licitadores, tendrá lugar la tercera y última subasta y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la anterior, de las doce á la una de la tarde.

Cabacés 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm. 3162

Don Baltasar Subietas y Ferrater, Alcalde constitucional de Borjas del Campo.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892 á 93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.930'52 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Borjas del Campo 25 de Agosto de 1892.—Baltasar Subietas.

Núm. 3163

Don Ramón Roviroza Nin, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que acordado el establecimiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio sobre el pescado que es desembarcado en esta playa, por el periodo de nueve años y nueve meses, bajo el tipo de 2.500 pesetas y 275 pesetas equivalente al 10 por 100 sobre aquél para el Tesoro, con el presente se anuncia una primera subasta, por pujas á la llana, para las once de la mañana del día 3 de Septiembre próximo, en esta Casa Capitular, y finirá á las doce en punto de la misma.

Asimismo se hace saber, que si no se presenta postor á la primera subasta, se celebrará una segunda y última, deducido el 25 por 100 del primer tipo, el siguiente día 4, de once á doce de la mañana.

Correrá á cargo del arrendatario el pago del importe para la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y demás inherentes al asunto.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal á disposición de los que desearan enterarse.

Todo de conformidad al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de 4 de Enero de 1883.

Calafell 26 de Agosto de 1892.—Ramón Roviroza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Paúls

Confeccionados los repartimientos del encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos, con sus recargos municipales, partidas fallidas y premio de cobranza y el de arbitrios extraordinarios, autorizados para gastos municipales, cobranza y partidas fallidas de este pueblo para el ejercicio económico actual, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días no festivos, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, durante dicho plazo, los contribuyentes que se consideren perjudicados, presentarán las reclamaciones á la Secretaría de esta Municipalidad, que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 3165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Confeccionados los repartimientos de consumos, cereales y sal, y el de encabezamiento obligatorio de líquidos y alcoholes para el actual año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ceballá del Condado 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Pablo Pijuan.

Núm. 3166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Confeccionados los repartimientos de consumos, con inclusión de la sal, y el de encabezamiento obligatorio de líquidos y el especial de aguardientes, alcoholes y licores para el actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal por espacio de diez días consecutivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, pudiendo los vecinos durante dicho tiempo examinarlo y producir las reclamaciones que se crean en derecho.

Mas de Barberáns 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 3167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét

Terminado el repartimiento de consumos y sal de esta villa correspondiente al presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndole que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Falsét 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, N. Coma.

Núm. 3168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Hallándose terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal, así como el gremial por encabezamiento obligatorio de líquidos para el actual año económico de 1892-93, se exponen al público en la Secretaría municipal de esta villa por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el

siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y producir durante dicho plazo las reclamaciones que crean asistirlas.

Fatarella 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Ramón Balsebre.

Núm. 3169

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Confeccionados los repartimientos de consumos y sal y el de encabezamiento forzoso de líquidos y alcoholes para el actual año económico, estarán de manifiesto en este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Pradell 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 3170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poba de Montornés

Terminados los repartos de consumos, cereales y sal, el de encabezamiento forzoso del grupo de líquidos y alcoholes, aguardientes y licores, el especial de flojera y de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el ejercicio actual de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto al Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones presenten los interesados á los mencionados repartos.

Poba de Montornés 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 3171

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el ejercicio de 1892-93, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Las Pilas 22 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Jaime Puig-gener.

Núm. 3172

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminados los repartos de consumos y el del encabezamiento forzoso del grupo de líquidos que han de regir en este pueblo durante el presente año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente hábil de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean ser justas.

Rourell 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Daniel Casas.

Núm. 3173

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 74 del vigente reglamento para el repartimiento y administración de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por el término de cuatro días,

el repartimiento individual de la mencionada contribución, á fin de que en dicho plazo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Reus 26 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Francisco Prius.

Núm. 3174

Don Ramón Roviroza y Nin, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo con objeto de surtir de aguas potables al barrio de esta plaza, de cuyo elemento indispensable para la vida carece hoy, ha acordado la formación de un presupuesto extraordinario, conforme le autoriza el art. 142 de la ley Municipal, cuyo proyecto requisitado en la forma que determina el 146 de aquella, se hallará expuesto por quince días en esta Secretaría municipal.

Calafell 25 de Agosto de 1892.—Ramón Roviroza.

Núm. 3175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 720 pesetas, se convocan á los que se crean con aptitud para el expresado cargo, á que dentro del término de treinta días contaderos desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, lo soliciten dirigiendo á esta Alcaldía las instancias documentadas.

Bañeras 24 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Ventosa.

Núm. 3176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. José Orga y Gual, vecino de Santa Perpetua, manifestando que el día 23 del actual, entre Senant y Forés halló una res.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de las personas que les interesa.

Rocafort de Queralt 25 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Juan Contijoch.

Núm. 3177

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'00 pesetas por cada gallina gallo ó palomo de los 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas uno.....	400'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 225 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno.....	112'50
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	600'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de	

los 32.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos	800'00
Idem de 0'625 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 10'00 pesetas los 100 kilos.....	750'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de habas de los 7.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12'00 pesetas los 100 kilos.....	210'00
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 28.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 12 pesetas los 100 kilos	875'00
Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 43.980 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'00 pesetas los 100 kilos.....	769'65
	4.517'15

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Escornalbou 18 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Esteban Roca.

Núm. 3178

Don Pedro Pérez Martínez, Alferez de Navío, Graduado, Ayudante de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita y Capitán del Puerto de los Alfaques.

Hago saber: Que con motivo de terminar el día 29 del actual mes el período legal de cinco años prevenido en la base 17 de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, el Práctico de este puerto Francisco Navarro Gasparín ha presentado en esta capital un escrito en solicitud de que se amplie el vigente reglamento de Prácticos en lo relativo á los buques que puedan presentarse en el puerto procedentes de puntos infestados declarados sucios y que se establezca una tarifa de amarraje para los buques exentos de tomar Práctico.

En su consecuencia, se invita á los Sres. Consignatarios, Armadores de embarcaciones pequeñas de cabotaje y Patrones de los en ejercicio para que se sirvan comparecer en dicha Capitania de Puerto á las diez de la mañana del décimo quinto día, contado desde el en que tenga efecto la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de elegir en votación ordinaria un individuo de entre sus respectivas clases para formar la Junta local que ha de proceder en su día á ampliar el reglamento de Prácticos antes aludido y formular la tarifa de amarraje de que se habla arriba, de conformidad con lo propuesto en la base 17 de la Soberana disposición citada, cuya Junta local, una vez construida, queda desde luego convocada para reunirse en el mismo local y hora de las diez de la mañana con el fin indicado, dentro del preciso término de un mes, que se empezará á contar desde el día en que aparezca inserto este documento en el referido periódico oficial.

San Carlos de la Rápita 17 de Agosto de 1892.—Pedro Pérez.